

DÍA	MES	AÑO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

1. DATOS GENERALES:

I. INFORMACION DEL COMPRADOR:							
Nombre / Razón social				Número de Suscriptor DTH:			
Domicilio				Registro Federal de Contribuyentes:			
Representante legal o apoderado				Identificación Oficial:	Pasaporte	INE	Cédula Profesional
II. INFORMACION DEL VENDEDOR:							
Razón social	Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.			Nombre Comercial: Dish			
Domicilio	Calzada de Tlalpan #1924 Col. Churubusco Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México			Registro Federal de Contribuyentes: CFS070215NNA			
III. CONTACTO DEL COMPRADOR:	Correo Electrónico: _____ @_____						
IV. VIGENCIA DEL CONTRATO (18 MESES):	Fecha de inicio:		Fecha de término:				
V. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:	TELÉFONO CELULAR	MARCA		MODELO	COLOR	IMEI	
VI. PRECIO:	\$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.)						
VII. FORMA DE PAGO:	Pago Inicial (enganche)	\$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.)		18 (dieciocho) pagos mensuales a partir del mes siguiente al pago del enganche	\$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.)		
	Fecha y forma de pago del enganche	Fecha: ____ / ____ / ____		Forma de pago	Cargo mensual automático en el recibo de servicios de televisión restringida comercialmente conocido como DISH		
		Forma de pago: Una sola exhibición a la firma del presente contrato					
		Efectivo	Tarjeta de Crédito				
VIII. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL PRECIO DEL BIEN	LÍNEA TELEFÓNICA CON SERVICIO PROPORCIONADO POR EL OVM FREEDOMPOP			NÚMERO CELULAR			
IX. ENTREGA DEL TELÉFONO CELULAR:	LA ENTREGA DEL EQUIPO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) A 92 (NOVENTA Y DOS) HORAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.						
X. TERMINACIÓN ANTICIPADA:	TELÉFONO CELULAR	El comprador deberá liquidar el precio total del Teléfono Celular					
	SERVICIO DE TELEFONÍA	Previa liquidación del pago del Teléfono Celular, el COMPRADOR tendrá las siguientes opciones: ➤ Continuar con el plan correspondiente a la línea telefónica asignada al teléfono celular ➤ Contratar un paquete de servicio de telefonía celular diferente al originalmente asignado ➤ Cancelar el servicio					
XI. OBSERVACIONES ADICIONALES		XII. PAGARÉ:					
Servicio DTH, Se entenderá como el servicio de Televisión Restringida Vía Satélite, comercialmente conocido como Dish)		Reconozco deber y prometo pagar incondicionalmente a la orden de COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V. en su domicilio o en la plaza en la que elija el beneficiario, a la vista, la cantidad que resulte del Teléfono Celular seleccionado conforme a lo siguiente:					
En caso de que el comprador se retrase en el pago de cada mensualidad, el teléfono celular automáticamente será bloqueado, reanudándose una vez que se realice el pago correspondiente.		Teléfono Celular Marca _____; Modelo _____; \$ _____.00 más IVA					
A la firma del presente contrato, el comprador acepta los términos y condiciones aplicables, así como el uso y tratamiento de sus datos personales.		Nombre _____ Firma del suscriptor (COMPRADOR)					
En caso de devolución del Equipo por desperfectos de fábrica, conforme se señala en la cláusula Séptima, el envío del Equipo defectuoso deberá realizarse al domicilio del Vendedor señalado en el punto II.							

Enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, en la fecha indicada parte superior del presente documento.

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR
COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS
SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V.

2. CLÁUSULAS

Primera. Objeto. En los términos del presente contrato, el VENDEDOR transmite a título de venta, al COMPRADOR, quien acepta adquirir, teléfono Celular cuyas características se describen en el punto V del presente contrato, (en lo sucesivo el EQUIPO).

Las PARTES reconocen que el presente contrato se celebra con reserva de dominio a favor del VENDEDOR hasta el momento en el que el COMPRADOR liquide el precio total del EQUIPO en la forma y términos establecidos en el presente contrato.

Segunda. Entrega. El VENDEDOR entregará el EQUIPO objeto del presente contrato conforme a los plazos que se indican en el punto IX.

Dichos plazos se calculan en función de la ubicación geográfica del COMPRADOR, en el entendido de que, si el COMPRADOR se ubica en la zona metropolitana de la Ciudad de México, el plazo de entrega será de 24 (veinticuatro) a 48 (cuarenta y ocho) horas; si el COMPRADOR se localiza en el área metropolitana de Guadalajara y Monterrey, el plazo de entrega será de 48 (cuarenta y ocho) a 72 (setenta y dos) horas y en el caso de que el COMPRADOR se ubique en cualquier otra localidad, el plazo de entrega será de 72 (setenta y dos) a 92 (noventa y dos) horas.

Salvo indicación expresa en contrario por parte del COMPRADOR el VENDEDOR entregará el EQUIPO en el domicilio indicado en el apartado I del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en el punto IX; queda entendido entre las PARTES que el COMPRADOR autoriza expresamente la entrega del EQUIPO a través de cualquier persona que se encuentre en el domicilio al momento en el que el personal designado por el VENDEDOR acuda a su domicilio a realizar la entrega del EQUIPO.

Tercera. Precio. Las PARTES acuerdan que el COMPRADOR pagará al VENDEDOR o a quien, sus derechos representen, la cantidad que como precio se haya asignado al EQUIPO en el punto VI del presente contrato, el cual se pagará por el COMPRADOR en la forma establecida en el punto VII del presente instrumento.

Cuarta. Obligaciones Fiscales. Cada una de las PARTES será responsable del pago de los impuestos que a cada una de ellas corresponda derivado de la ejecución del presente contrato.

Quinta. Pena Convencional. En el caso de que el COMPRADOR cancele el presente contrato antes del vencimiento de su periodo de vigencia, quedará obligado al pago de una pena convencional conforme a lo señalado en el punto X del presente contrato.

Sexta. Contrato Accesorio y Forma de Pago. El COMPRADOR acepta que el precio del EQUIPO sea incluido en un rubro independiente, dentro del recibo que por el servicio de DTH se le envía mensualmente, debiendo desglosarse claramente los conceptos correspondientes al precio del EQUIPO, al servicio de telefonía celular y al servicio de DTH, subsistiendo las fechas de corte y de pago del citado recibo, por lo que el COMPRADOR queda obligado a realizar el pago por el importe total consignado en dicho recibo a más tardar en la fecha de vencimiento del mismo. En caso de incumplimiento en el pago puntual de la renta, el COMPRADOR acepta y reconoce que el VENDEDOR estará facultado para bloquear el uso del EQUIPO.

En el caso de que el COMPRADOR dé por terminado de manera anticipada el contrato por el servicio de DTH, automáticamente se tendrá por terminado el presente contrato, quedando el COMPRADOR obligado a la total liquidación del EQUIPO, independientemente y sin perjuicio de las penalizaciones que se contengan en el contrato por el servicio de DTH.

Séptima. Devolución por Desperfectos de Fábrica. A partir de la fecha en que el COMPRADOR reciba el EQUIPO, gozará de un plazo de 72 (setenta y dos) horas para devolver el EQUIPO solo en caso de que éste presentara desperfectos de fábrica; dentro de dicho plazo deberá notificarse al VENDEDOR, a quien deberá devolver el EQUIPO, sus accesorios y empaque original. El VENDEDOR una vez que haya recibido el EQUIPO defectuoso reemplazará el mismo al COMPRADOR dentro de un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas. Los costos de envío consecuencia de la devolución del EQUIPO al VENDEDOR por desperfectos en el EQUIPO, correrán por cuenta de éste.

Octava Vigencia. Las PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será el que se señala en el punto IV del mismo, contados a partir de la fecha en la que se haya verificado el pago del enganche correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, el EQUIPO pasará a ser de la legítima propiedad del COMPRADOR, quedando a su elección el conservar el plan de telefonía asignado al EQUIPO o modificarlo a su conveniencia, así como la forma de pago del mismo.

En caso de que durante el plazo forzoso de vigencia del presente contrato el COMPRADOR deseara dar por terminado el mismo de forma anticipada, deberá liquidar el precio total del EQUIPO y respecto al servicio de telefonía asignado al EQUIPO, podrá optar por cualquiera de las opciones que se indican en el punto X del presente contrato.

Novena. Obligaciones del COMPRADOR. Además de las legales, son obligaciones del COMPRADOR y cuyo incumplimiento es causa de rescisión de este contrato las siguientes:

- a. Dar un uso adecuado y responsable al EQUIPO;
- b. Pagar puntual y oportuna el importe consignado en el recibo por el servicio de DTH dentro del cual se incluye el importe del precio del EQUIPO;
- c. Revisar el estado en el que se le entrega el EQUIPO y reportar dentro de un plazo máximo a 72 (setenta y dos) horas al VENDEDOR cualquier daño y/o desperfecto que llegare a detectar en el EQUIPO;
- d. En tanto no haya sido liquidado el precio total del EQUIPO, el COMPRADOR deberá conservarlo en buenas condiciones y darle un uso apropiado;
- e. En tanto no haya sido liquidado el precio total del EQUIPO, el COMPRADOR deberá abstenerse de ceder o traspasar los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.
- f. En tanto no haya sido liquidado el precio total del EQUIPO, el COMPRADOR deberá abstenerse de desbloquear o intentar desbloquearlo por cualquier medio.

Décima. Obligaciones del VENDEDOR. Serán obligaciones del VENDEDOR las siguientes:

- a. Entregar y conceder al COMPRADOR el uso y goce el EQUIPO;
- b. Garantizar que el EQUIPO es nuevo, así como su óptimo funcionamiento;
- c. Reemplazar dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días el Equipo en caso de que el mismo presente fallas o desperfectos de fábrica que afecten su funcionamiento, siempre y cuando el COMPRADOR los haya reportado al VENDEDOR en los términos señalados en la cláusula SÉPTIMA;
- d. Responder por el saneamiento en caso de evicción;
- e. Incluir dentro del recibo por el servicio de DTH con el que cuenta el COMPRADOR, el importe del precio del EQUIPO debiendo desglosar de forma clara cada concepto en el recibo correspondiente en los términos de la cláusula Sexta.
- f. Desbloquear el EQUIPO en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas una vez liquidado por el COMPRADOR el precio total del mismo.

Décima Primera. Titularidad y Garantías del EQUIPO. El VENDEDOR garantiza al COMPRADOR la legítima titularidad del EQUIPO, así como sus facultades para enajenarlo en los términos del presente instrumento.

El VENDEDOR garantiza que el EQUIPO es nuevo, de primera calidad, no vendida previamente y/o devuelta al VENDEDOR, en contenedores y/o empaques sellados de fábrica sin abrir, sin marcas y sin etiquetas distintas de las marcas y etiquetas de fábrica originales, además de que el EQUIPO está libre de cualquier gravamen o carga.

Cualquier falla y/o desperfecto de fábrica en el EQUIPO detectado con posterioridad al plazo señalado en la cláusula SÉPTIMA, deberá reportarlo el COMPRADOR directamente con el fabricante del EQUIPO.

Décima Segunda. Causas de Rescisión. Además de las expresamente señaladas en el clausulado del presente contrato, serán causa de rescisión las siguientes:

- a. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las PARTES a sus obligaciones contraídas en el presente contrato;
- b. La falta de pago del precio del EQUIPO por parte del COMPRADOR;
- c. El hecho de que antes de la liquidación del precio total del EQUIPO, el COMPRADOR realice por su cuenta, cualquier tipo de reparaciones al EQUIPO, caso en el cual, además de la rescisión del presente contrato, el COMPRADOR quedará obligado a liquidar de forma inmediata el precio total del EQUIPO;
- d. Cuando cualquiera de las PARTES se encuentre en proceso de huelga independientemente de su calificación legal;
- e. Cuando a cualquiera de las PARTES le sea designado interventor por conducto de juez competente;
- f. Cualquier otra que disponga la legislación aplicable y vigente.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, la PARTE afectada quedará facultada a exigir de su contraparte, el pago de los daños y perjuicios que se le ocasionen, así como el cumplimiento

forzoso de las obligaciones que se encuentren pendientes, al momento de presentarse cualquiera de los supuestos señalados.

Cuando se presente algún incumplimiento a las obligaciones del presente contrato, que sea directamente atribuible a alguna de las PARTES, la PARTE afectada deberá notificar por cualquier medio, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores, a la PARTE incumplida, el supuesto del incumplimiento en el que haya incurrido, a efecto de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes al aviso de incumplimiento, la PARTE incumplida, dé solución al mismo, en el entendido que, de no hacerlo, la PARTE afectada podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, quedando facultado además para exigir de la PARTE incumplida, el pago de los daños y perjuicios que se le ocasionen, así como al cumplimiento forzoso de las obligaciones a su cargo, que se encuentren pendientes al momento de la rescisión.

Décima Tercera. Confidencialidad. Las PARTES se obligan a no divulgar, ni revelar en forma alguna, cualquier mecanismo o información a la cual pudieran tener acceso en virtud del presente contrato. La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente contrato y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las PARTES, por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye un secreto industrial la misma deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este contrato. El incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad dará derecho a la PARTE afectada a reclamar el pago de los daños y perjuicios que con dicho incumplimiento se le hubieren ocasionado y se tendrá por rescindido de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la PARTE afectada pueda ejercitar ante las autoridades correspondientes.

Décima Cuarta. Datos Personales. Las PARTES convienen que la información personal que en su caso pudieran llegar a conocer por virtud del presente contrato, deberá ser tratada única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato, respetando lo señalado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en los sucesivos "LFPDPPP"), por lo anterior, cada una de las PARTES será responsable respecto al tratamiento de los datos personales que conozca o bien se le lleguen a proporcionar para los fines del presente contrato.

Si por virtud de este contrato es indispensable el tratamiento de datos personales como se señala en el párrafo anterior, las PARTES se obligan a tratarlos única y exclusivamente para realizar limitadamente las actividades relacionadas con el presente contrato, respetando en todo tratamiento lo señalado por el aviso de privacidad de cada una de las PARTES. Queda establecido que, por virtud del presente contrato, no se realizará tratamiento alguno respecto de datos personales señalados como sensibles en la "LFPDPPP".

Décima Quinta. Cesión. En tanto no haya sido liquidado el precio del EQUIPO, el COMPRADOR no podrá ceder total o parcialmente, cualquiera de sus derechos u obligaciones adquiridos conforme a este contrato, sin la previa autorización por parte del VENDEDOR. No obstante, lo anterior, el VENDEDOR podrá ceder los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, sin mayor requerimiento que un aviso que se dé al COMPRADOR.

Décima Sexta. Notificaciones. En cualquier caso, o si cualquiera de las PARTES desea realizar cualquier notificación o reclamo a la otra, conforme a las disposiciones de este contrato, tal notificación o reclamo se hará personalmente o a través de correo certificado o registrado con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que cada una de las PARTES señaló como tal en el presente instrumento. Las PARTES acuerdan que cualquier cambio a sus domicilios, deberá ser notificado a la otra PARTE con cuando menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que tenga verificativo puesto que, en caso contrario, los avisos de notificaciones practicados en el último domicilio surtirán plenamente sus efectos.

Décima Séptima. Autonomía de Disposiciones. Las PARTES convienen en que la nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente contrato, solo afectarán a dicha disposición; por lo tanto, no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales, conservarán su fuerza vinculante.

Décima Octava. Encabezados y Términos Definidos. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato sirven únicamente de referencia y para facilitar su localización, por lo que dichos encabezados no deberán tomarse en cuenta al momento de interpretar el contrato.

FOLIO DTH / NÚMERO DE SUSCRITOR: _____

Décima Novena. Acuerdo Total. El presente contrato sustituye y cancela cualesquiera contratos, convenios o acuerdo previo habido entre las PARTES en relación con la materia del mismo. Las PARTES acuerdan que este contrato constituye el acuerdo íntegro

habido entre ellas en relación con la materia del mismo.

Vigésima. Legislación Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y todo lo relacionado con el presente contrato son aplicables las leyes mexicanas y competentes los

tribunales de la Ciudad de México, renunciando las PARTES en este acto a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.
